

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA
- UTEPSA -**

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

| | | |
|---|---|--|
| | | |
| | Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez | |
| | | |
| | Asesor Legal Dr. Alex Salvatierra Justiniano | |
| | | |
| Asesor Legal Dr. Alex Salvatierra Justiniano | Secretaria General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez | |
| | | |
| Secretaria General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez | Vicerrector Académico Ing. Msc. Roger Lino Valverde | |
| | | |
| Jefe de Recursos Humanos y Organización y Métodos Lic. Cecilia Butteler Cuellar | Jefe de Recursos Humanos y Organización y Métodos Lic. Cecilia Butteler Cuellar | |
| | | |
| Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz | Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz | Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez |
| 15/05/2015 | 15/06/2015 | 15/07/2015 |
| Elaborado | Revisado | Aprobado |

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. ALCANCE | 4 |
| 3. NORMAS DE REFERENCIA | 4 |
| 4. RESPONSABILIDAD | 4 |
| 5. DESARROLLO | 4 |
| TÍTULO I | 5 |
| ASPECTOS GENERALES | 5 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 5 |
| TÍTULO II | 5 |
| DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION | 5 |
| CAPÍTULO I | 5 |
| PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL | 5 |
| CAPÍTULO II | 6 |
| PLANIFICACION ESTRATÉGICA | 6 |
| CAPÍTULO III | 7 |
| PLANIFICACION OPERATIVA Y ADMINISTRACION..... | 7 |
| TÍTULO III | 8 |
| DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL | 8 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 8 |
| EVALUACIÓN INSTITUCIONAL..... | 8 |
| TÍTULO IV | 9 |
| DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA | 9 |
| CAPITULO I | 9 |
| ESTRUCTURA ORGÁNICA | 9 |
| TÍTULO V | 10 |
| ORGÁNOS DE LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA | 10 |
| CAPÍTULO I | 10 |
| CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN | 10 |
| CAPÍTULO II | 13 |
| CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS..... | 13 |
| CAPÍTULO III | 15 |
| CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS..... | 15 |
| CAPÍTULO IV..... | 19 |
| CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO | 19 |
| CAPÍTULO V..... | 20 |
| CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN | 20 |
| CAPÍTULO VI..... | 21 |
| CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE INTERACCIÓN SOCIAL | 21 |

| | |
|--|-----------|
| Y DIFUSION CULTURAL..... | 21 |
| CAPÍTULO VII..... | 22 |
| CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANOS DE AUTOEVALUACIÓN..... | 22 |
| CAPÍTULO VIII..... | 23 |
| CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE POSTGRADO | 23 |
| TÍTULO VI..... | 23 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES..... | 23 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 23 |
| DESARROLLO, MODIFICACIONES, REFORMAS Y ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS | 23 |
| 6. CONTROL DE CAMBIOS | 24 |

1. INTRODUCCION

El presente Reglamento Institucional, constituye uno, de varios documentos desarrollados para normar el funcionamiento general de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA).

2. ALCANCE

El presente Reglamento Institucional, se enmarca en lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, referente a:

- Procesos de planificación, administración y evaluación institucional
- Descripción de las funciones, normatividad e interrelaciones de las unidades que conformar la estructura orgánica
- Descripción de los procesos, procedimientos y aspectos operativos propios del desarrollo institucional

3. NORMAS DE REFERENCIA

Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes

4. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de todas las personas que desempeñan funciones para la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), dar cumplimiento al presente reglamento.

5. DESARROLLO

El presente documento se divide en VI Títulos y contiene un total de 71 artículos, que se desarrollan a continuación.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.(Objeto) El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento general de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), en relación a sus procesos de planificación, administración y evaluación institucional, además de orientar en cuanto a las interrelaciones de las distintas unidades que conforman la estructura orgánica, realizando una descripción de aspectos operativos necesarios para el desarrollo institucional.

TÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION

CAPITULO I

PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 2. (Planificación Institucional) La Universidad, a través de su estructura institucional orgánica, sistémica, sinérgica y sólida, realiza el diagnóstico, diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de actividades académicas, científicas, movilidad académica, extensión y de interacción socio cultural y deportiva, propias de la actividad universitaria.

El proceso de planificación institucional es sistemático, permanente y participativo. Está orientado por la misión, visión, filosofía, valores y objetivos institucionales, buscando:

- I. Contribuir al cumplimiento del fin de la universidad.
- II. Fomentar la participación efectiva de la comunidad universitaria en los programas, proyectos y acciones, mediante los mecanismos establecidos para tal efecto.
- III. Coadyuvar a la consolidación del desarrollo institucional mediante la cooperación y comunicación entre los diferentes niveles de la universidad.
- IV. Contar con información oportuna y relevante sobre el funcionamiento y desarrollo de la institución, con el fin de contribuir a una adecuada toma de decisiones

Artículo 3. (Tipos de Planificación Institucional) La planificación se realiza de las siguientes maneras:

- a) Planificación Estratégica, plasmado en el Plan de Desarrollo Estratégico (PDE)
- b) Planificación Anual por Unidades, establecido en los Planes Operativos Anuales (POA)

CAPITULO II

PLANIFICACION ESTRATÉGICA

Artículo 4. (Planificación Estratégica) Es de carácter general y se realiza de acuerdo a una frecuencia definida. La planificación estratégica, es un proceso complejo, con enfoque sistemático, realizado para establecer la estrategia través de la cual, se buscará alcanzar la visión y objetivos institucionales, además de cumplir con niveles crecientes de calidad y con la responsabilidad social que caracterizan a UTEPSA.

La Planificación Estratégica, considera los siguientes aspectos:

- I. Análisis del diagnóstico.
- II. Formular objetivos y metas que la Universidad se plantea para los próximos años.
- III. Formular acciones, políticas y lineamientos institucionales.
- IV. Establecer mecanismos de implementación, seguimiento, control y evaluación.
- V. Establecer lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual.
- VI. Otros que sean relativos al tema institucional.

Artículo 5. (Organización de la Planificación Estratégica) La instancia responsable de llevar a cabo este proceso es el Directorio de la Universidad, que podrá además conformar una Comisión temporal constituida por:

- a) Rector
- b) Vicerrector Académico
- c) Asesores encomendados por el Rector
- d) Director de Postgrado
- e) Decanos de las Facultades y/o representantes de los Jefes de Áreas Académicas
- f) Jefes de Áreas Administrativas
- g) Otros, previa aprobación del Rector

Artículo 6. (Encargado del Proceso) El Comité está liderado por el Rector, quien podrá delegar a un responsable o asesor que deberá llevar a cabo operativamente el proceso teniendo las siguientes responsabilidades:

- I. Sistematizar la información de los aspectos establecidos en el artículo 4 del presente documento.
- II. Diseñar y aplicar metodologías para recoger información en coordinación con el área de Gestión de Calidad Institucional y Autoevaluación.
- III. Coordinar el procesamiento de la información recibida
- IV. Orientar el desarrollo de los documentos de las diferentes áreas y concertar el/los documentos finales del proceso.

Artículo 7. (Responsabilidades) Es deber de todo el personal académico y administrativo, de todos niveles, categorías y tipo de vínculo laboral, facilitar la realización del proceso de Planificación Estratégica, así como su ejecución. La omisión o incumplimiento de las tareas asignadas dará lugar a la amonestación

CAPÍTULO III

PLANIFICACION OPERATIVA Y ADMINISTRACION

Artículo 8. (Herramienta de Planificación Anual) El Plan Operativo Anual (POA), es un instrumento de planificación y gestión administrativa, aplicada para lograr los objetivos y desarrollar la institución. Permite establecer las acciones a realizar, los plazos de ejecución, definir el presupuesto necesario y asignar responsables. Permite además, realizar un seguimiento permanente sobre la ejecución de las acciones y evaluar periódicamente el desarrollo de las mismas.

Artículo 9. (Procedimientos del Plan Operativo Anual) La preparación del Plan Operativo Anual debe iniciarse en el último trimestre de cada año, en reuniones sectoriales por cada unidad académica y administrativa. los planes operativos anuales de las unidades académicas y administrativas, así como su presupuesto, se integran al Plan Operativo Anual General (POA General), que es centralizado y consolidado con el presupuesto para la gestión correspondiente y presentado por el Rector al Directorio de la Universidad. Dicha instancia, realiza el respectivo su análisis y verifica la relación de cada una de las partidas solicitadas para su posterior aprobación, solicitud de ajuste o rechazo.

Artículo 10. (Mecanismos de Control) Las autoridades responsables de cada unidad académica y unidad administrativa, deben realizar controles periódicos para verificar el grado de cumplimiento y avance en las actividades plasmadas en el Plan Operativo Anual. Así mismo, se realizarán controles del presupuesto de ingresos y egresos de cada unidad, pudiendo establecer ajustes en el transcurso de la gestión en dependencia de los resultados.

El Rector, como máxima autoridad académico administrativa de la universidad, podrá solicitar informes parciales y/o finales al respecto a los jefes de las unidades académicas y administrativas.

TITULO III

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 11. (Autoevaluación) UTEPSA, realiza la evaluación institucional como un proceso de autoevaluación. Para la Universidad, la autoevaluación es entendida como el proceso de análisis crítico de cada unidad organizacional, ya sea académica o de gestión, organizado y conducido por sus propios integrantes, empleando estándares preestablecidos, con la finalidad de conocer y valorar el nivel de desarrollo de sus objetivos, planes y programas, para potenciar sus fortalezas, aprovechar oportunidades, minimizar riesgos y superar debilidades dentro del compromiso con la mejora continua de la calidad. Constituye un ejercicio colectivo de toda la comunidad universitaria: autoridades, personal administrativo, personal docente, estudiantes y graduados, para el logro de mejoras de niveles de eficiencia y eficacia

Artículo 12. (Tipos de autoevaluación) La Universidad, en su compromiso con la calidad, lleva a cabo los siguientes tipos de evaluación:

- Autoevaluación Institucional, aplicado en las distintas unidades tanto administrativas como académicas
- Evaluación de Programas académicos o carreras.

Ambos se evalúan a partir de dimensiones, criterios e indicadores establecidos en la planificación

Artículo 13. (Procesos y Procedimientos) La Universidad, cuenta con un Reglamento de Autoevaluación y otros documentos complementarios, que de manera precisa, enmarcado en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamento Específicos vigentes, norma las diferentes instancias, procesos y procedimientos e instrumentos complementarios que se aplican en los procesos de evaluación y autoevaluación. Así mismo, orienta la elaboración de informes, planes y programas de mejora correspondientes.

TÍTULO IV

DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 14. (Estructura Orgánica) De acuerdo al artículo 2 del presente reglamento, la estructura orgánica de UTEPSA, es capaz de diagnosticar, establecer, definir, ejecutar y evaluar actividades académicas, científicas y de interacción social. La estructura orgánica está diseñada de acuerdo a la misión, visión, filosofía, valores establecidos y orientada hacia la consecución de objetivos institucionales, por medio de una gestión provista de metodologías, recursos humanos, técnicos, físicos y financieros idóneos.

Artículo 15. (Composición de la Estructura Orgánica) La estructura orgánica, está establecida de acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, la componen las siguientes instancias:

- I. Órganos de Decisión:
 - Junta de Accionistas
 - Directorio
 - Consejo Superior
 - Consejo Académico
- II. Órganos Ejecutivos:
 - Rector
 - Vicerrector Académico
 - Director de Postgrado
 - Decanos
- III. Órganos Académico - Administrativos
 - Comité Administrativo
 - Consejo Facultativo
 - Comités de Ética: Estudiantil, Docente y Administrativo
 - Jefaturas Administrativas
 - Jefaturas Académicas
 - Coordinadores de Disciplina
- IV. Órganos de Asesoramiento
 - Asesoría General
 - Asesoría Legal

- Auditoría Interna
- Secretaría General
- V. Órganos de Investigación
 - Comité Académico Científico
- VI. Órganos de Interacción Social y Difusión Cultural
 - Comité de Interacción Social y Difusión Cultural
- VII. Órganos de Autoevaluación
 - Rector
 - Vicerrector Académico
 - Vicerrector
 - Decanos
 - Responsable de Calidad Académica
 - Responsable de Calidad Administrativa
- VIII. Órgano de Postgrado
 - Consejo Facultativo

TÍTULO V

ORGÁNOS DE LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA

CAPITULO I

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN

Artículo 16. (Órganos de Decisión) Junta de Accionistas, Directorio, Consejo Superior y Consejo Académico, conforman el órgano de decisión político normativo de UTEPSA. Orientan, los procesos internos en función de la filosofía, misión, visión, fines éticos y objetivos institucionales

Artículo 17. (Junta de Accionistas) La Junta de accionistas constituye el máximo órgano de decisión de la Universidad, sus competencias se encuentran establecidas en el Código de Comercio y el Estatuto Social de UTEPSA.

Artículo 18. (Directorio) El Directorio es el organismo encargado de formular y establecer las políticas, lineamientos y normas institucionales. Está conformado por: presidente, vicepresidente y secretario. Las funciones son personales e indelegables;

- I. Representar a la Universidad
- II. Dirigir y administrar la Universidad
- III. Formular y establecer políticas, lineamientos y normas institucionales, así como la misión, visión, valores, fines éticos y objetivos de la Universidad.
- IV. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentarias que normen el desenvolvimiento de la Universidad.
- V. Dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones de la junta de accionistas.
- VI. Convocar a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas
- VII. Analizar el balance general, estados financieros e inventarios de cada gestión
- VIII. Analizar la Memoria Anual.

Artículo 19. (Reuniones) El Directorio realiza sus reuniones con todos sus miembros una vez al mes de manera ordinaria o en sesión extraordinaria cuando sea convocado por cualquiera de sus miembros.

Artículo 20. (Consejo Superior) El Consejo Superior, como órgano de decisión, es el encargado de ejecutar el Plan Estratégico y las Políticas y Normas Institucionales establecidas por el Directorio.

Artículo 21. (Conformación) El Consejo Superior está conformado por:

- a) Rector
- b) Vicerrector Académico
- c) Secretaría General
- d) Decanos
- e) Director de Postgrado
- f) Podrán ser convocados eventualmente Jefes Académicos, Jefes de Unidades Administrativas y Asesores

Artículo 22. (Funciones) Las funciones del Consejo Superior son:

- I. Establecer y ejecutar el Plan de Desarrollo Estratégico, en función a la autoevaluación institucional.
- II. Establecer y ejecutar las políticas y normas institucionales establecidas por el Directorio, en función al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamento Específicos
- III. Dirigir el funcionamiento general de la Universidad, disponer o proponer las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- IV. Realizar la planificación, seguimiento y control académico y administrativo que aseguren el mejoramiento continuo de la calidad institucional.

- V. Otorgar distinciones a personal Académico Honorífico
- VI. Aprobar el Estatuto Orgánico, reglamentos y cualquier otro instrumento normativo dentro de la Universidad.
- VII. Realizar nuevas propuestas que complementen y enriquezcan el Plan de Desarrollo Estratégico, al Directorio.
- VIII. Aprobar nuevas carreras.

Artículo 23. (Reuniones) El Consejo Superior realiza sus reuniones una vez al mes, con dos tercios de sus miembros mínimamente, a convocatoria del Rector o a petición de dos de los miembros

Artículo 24. (Consejo Académico) El Consejo Académico, como órgano de decisión, es el encargado de asegurar la integración y mejora continua de los procesos académicos, operativizando las normas y políticas emanadas por el Consejo Superior y el Directorio.

Artículo 25. (Conformación) El Consejo Académico está conformado por:

- a) Rector
- b) Vicerrector Académico
- c) Secretario General
- d) Decanos
- e) Podrán ser convocados eventualmente Jefes Académicos, Jefes de Unidades Administrativas y Asesores

Artículo 26. (Funciones) Las funciones del Consejo Académico son:

- I. Asegurar la integración y mejora continua de los procesos de académicos y de docencia, traduciendo las normas y políticas emanadas del Consejo Superior y Directorio de acuerdo al modelo pedagógico de la Universidad.
- II. Proporcionar asesoría a las áreas académicas en asuntos de su competencia cuando les sea solicitado.
- III. Proponer y promover programas académicos en la comunidad a través de la detección de áreas de oportunidad.
- IV. Realizar la evaluación de los programas de Pregrado y Postgrado para su constante mejoramiento en coordinación con el área de Gestión de Calidad Institucional y Autoevaluación
- V. Analizar, aprobar o rechazar, propuestas de los lineamientos anuales, presentadas por el Comité Académico Científico, para el desarrollo de temas de investigación a desarrollar por la Universidad,
- VI. Otras relacionadas a temas académicos.

Artículo 27. (Reuniones) El Consejo Académico realiza sus reuniones una vez al mes, con dos tercios sus miembros mínimamente, a convocatoria del Rector o a petición de dos de los miembros.

CAPITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 28. (Órgano Ejecutivo) Compuesto por las autoridades jerárquicas, es decir, Rector, Vicerrector Académico, Director de Postgrado y Decanos; constituyen la parte directiva y ejecutiva de la gestión institucional siguiendo los lineamientos emitidos por el Directorio y Consejos, en función al Reglamento General de Universidades Privadas, Reglamentos Específicos y otros propios de la institución, encaminan a la Universidad hacia el mejoramiento continuo de los procesos académicos, administrativos y de investigación a través del Plan de Desarrollo Estratégico y demás Planes Operativos Anuales.

Artículo 29. (Conformación) El órgano ejecutivo está conformado por:

- a) Rector
- b) Vicerrector
- c) Director de Postgrado
- d) Decanos

Artículo 30. (Rector) Constituye la máxima autoridad institucional y ejerce la dirección ejecutiva, administrativa, académica y técnica de la gestión universitaria en todos sus órdenes y niveles en función de la filosofía, misión y visión institucional. Su nombramiento, permanencia o remoción del cargo depende del Directorio de la Universidad, asumirá responsabilidades conforme a Ley.

Artículo 31. (Funciones) Las funciones básicas del Rector son:

- I. Ejercer la representación ejecutiva de la Universidad, ante los organismos, instituciones y todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o del exterior.
- II. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, reglamentos, otros documentos normativos y las resoluciones dictadas por los órganos de gobierno, administración, asesoramiento o comisiones universitarias u otras emitidas por su persona.
- III. Presidir los actos universitarios.
- IV. Otorgar y extender grados y diplomas académicos.
- V. Mantener relaciones con otras entidades educativas, autoridades gubernamentales y organismos internacionales relacionadas al desarrollo de las actividades académicas de la Universidad.

- VI. Conocer y resolver en segunda instancia, los procesos universitarios seguidos a estudiantes, profesores o administrativos de la Universidad, de acuerdo al Reglamento Estudiantil, Reglamento Administrativo, Reglamento Docente y otros aplicables.
- VII. Elaborar y poner en conocimiento del Directorio, informes de labores, los balances y estados financieros, presupuesto anual y el plan operativo anual.
- VIII. Emitir resoluciones conducentes al buen funcionamiento de la Universidad.
- IX. Suscribir los contratos o convenios u otros instrumentos que tengan que ver con los aspectos académicos, institucionales de cooperación, asistencia o asesoramiento a favor de la Universidad.
- X. Aprobar las enmiendas o modificaciones a los estatutos, reglamentos, manuales, planes de estudio u otros instrumentos que rigen el funcionamiento institucional de la Universidad, buscando que las mismas cumplan una mayor y mejor función en el proceso formativo.
- XI. Fiscalizar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas, académico científicas de las facultades, carreras, laboratorios e investigación dependientes de la Universidad.

Artículo 32. (Requisitos) Para asumir el cargo de Rector, el postulante, deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos, además de lo establecido en el manual de cargos y en conformidad con el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes:

- I. Ser boliviano o extranjero con residencia legal.
- II. Ser profesional con grado académico de licenciatura y título en provisión nacional
- III. Poseer diploma de maestría o doctorado.
- IV. Tener experiencia profesional comprobada en el ámbito de la gestión universitaria con un mínimo de cinco (5) años.
- V. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada

Artículo 33. (Suplencia) En el caso de ausencia, impedimento, renuncia, suspensión o destitución, el Rector, será reemplazado por la autoridad que designe provisionalmente el Presidente del Directorio hasta que el Directorio de la Universidad designe al nuevo Rector.

Artículo 34. (Interrelaciones) Del Rector dependen: Vicerrectorado, Director de Postgrado y las distintas Unidades Administrativas y de Asesoramiento.

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS

Artículo 35. (Órganos Académico-Administrativos) Constituyen la parte operativa y de ejecución de políticas y lineamientos de gestión. Son unidades académico-administrativas: Comité Administrativo, Consejo Facultativo, Comité de Ética Estudiantil, Comité de Ética Docente, y Comité de Ética Administrativo, Decanos, Jefaturas de Unidades Administrativas, Jefaturas de Áreas Académicas y Coordinadores de Disciplina.

Artículo 36. (Comité Administrativo) El Comité Administrativo, como órgano administrativo, es el encargado de realizar una administración eficiente de recursos económicos, financieros, humanos, tecnológicos, logísticos y de infraestructura de la Universidad.

Artículo 37. (Conformación) El Comité Administrativo está conformado por:

- a) Rector
- b) Vicerrector Académico
- c) Director de Postgrado
- d) Jefe de Administrativo y Finanzas
- e) Jefe de Comunicación y Marketing
- f) Jefe de Servicios de Atención al Estudiante
- g) Jefe de Relaciones Públicas
- h) Jefe de Tecnologías de la Información
- i) Jefe de Responsabilidad Social Universitaria
- j) Podrán ser convocados eventualmente Jefes Académicos, Jefes de otras Unidades Administrativas y Asesores

Artículo 38. (Funciones) Las funciones del Comité Administrativo son:

- I. Realizar la administración eficiente de recursos económicos, financieros, humanos, tecnológicos, logísticos y de infraestructura de la Universidad.
- II. Realizar seguimiento a la implementación de nuevos proyectos
- III. Planificar, dirigir, organizar y controlar los procesos y proyectos con respecto a los servicios que presta la Universidad.
- IV. Analizar, evaluar y establecer lineamientos generales en asuntos relativos al planeamiento, aplicación, control y mejoramiento de los sistemas existentes, nuevas tecnologías, recursos informáticos y gestión de recursos humanos.
- V. Proponer y aplicar políticas para el mantenimiento y buen uso de la infraestructura de la Universidad

- VI. Realizar el seguimiento a las cuentas por cobrar que adquiere la universidad de los estudiantes en los diferentes planes de pago.
- VII. Efectuar la revisión y seguimiento a informes de auditoría del área de Tecnologías de la Información, así como a las acciones ejecutadas.
- VIII. Coordinar el servicio a los docentes y estudiantes.
- IX. Promover el control y prevención del riesgo informático.
- X. Promover y controlar la administración de la seguridad física y logística en la Universidad
- XI. Otras relativas a la gestión administrativa de la Universidad.

Artículo 39. (Reuniones) El Comité Administrativo realiza sus reuniones con dos tercios de sus miembros mínimamente, las reuniones se realizan periódicamente, a convocatoria del Rector y en sesión extraordinaria cuando sea solicitada por alguno de los miembros.

Artículo 40. (Consejo Facultativo) Como parte del órgano académico administrativo, es una instancia que analiza, planifica, evalúa, asesora, propone, coordina, monitorea y verifica aspectos relativos a temas académicos considerando objetivos institucionales, la creación de nuevos programas académicos para pregrado y postgrado y actividades académicas.

Artículo 41. (Conformación) El Consejo Facultativo está conformado por:

- a) Vicerrector
- b) Decanos
- c) Director de Postgrado
- d) Jefes de Áreas Académicas
- e) Coordinadores de Áreas Académicas
- f) Podrán ser convocados eventualmente Coordinadores de Laboratorios y Jefes de otras Unidades Administrativas.

Artículo 42. (Funciones) Las funciones del Consejo Facultativo son relativas a los objetivos institucionales, programas de pregrado y postgrado en concordancia con el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, el presente Reglamento y demás disposiciones internas. Las reuniones se realizarán a convocatoria del Vicerrector.

Artículo 43. (Comités de Ética) El Comité de Ética Estudiantil, Comité de Ética Docente y Comité de Ética Administrativo, son instancias encargadas de analizar, evaluar y establecer sanciones al incumplimiento o

transgresión del Estatuto Orgánico, Códigos de Ética, Reglamentos, procesos, procedimientos u otras normas básicas establecidas en la Universidad y que requieran de una sanción disciplinaria, ya sea a estudiantes, docentes o personal administrativo.

Artículo 44. (Conformación) Los distintos Comités de Ética se conforman de la siguiente manera:

I. Comité de Ética Estudiantil:

- Rector
- Vicerrector
- Asesor Legal
- Jefe del Área Académica a la que pertenece el estudiante
- Responsable de Bienestar Estudiantil
- Estudiante

II. Comité de Ética Docente

- Rector
- Vicerrector
- Asesor Legal
- Jefe de Recursos Humanos y Organización y Métodos
- Jefe del Área Académica a la que pertenece el docente
- Coordinador de Disciplina de la Facultad respectiva
- Docente

III. Comité de Ética Administrativo

- Rector
- Asesor Legal
- Jefe del Área Administrativa relacionada con el caso a tratar
- Jefe de Recursos Humanos y Organización y Métodos
- Trabajador

Artículo 45. (Funciones) Los Comités de Ética tratarán temas referentes a:

- I. Analizar y evaluar de manera objetiva e imparcial cada caso y cuando corresponda, tomar las acciones disciplinarias, por falta o incumplimiento de algún deber ético, general y/o específico que vulnere los regímenes disciplinarios descritos en el Estatuto Orgánico, Reglamentos y otros instrumentos que normen la conducta interna en la Universidad, en concordancia con el artículo 43 del presente documento.

- II. Otras conductas no estipuladas en los reglamentos y que hayan perjudicado a estudiantes, docentes, administrativos o al normal desenvolvimiento de las actividades de la Universidad.

Artículo 46. (Reuniones) Cada Comité de Ética se reunirá cada vez que se suscite un hecho relevante que merezca su valoración. Podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros permanentes.

Artículo 47. (Unidades Académico-Administrativas) Las demás unidades académico-administrativas, como ser jefaturas de unidades administrativas, jefaturas académicas, coordinadores disciplinarios y otros tienen como funciones, a manera general:

- I. Representar a su área ante las autoridades de la Universidad.
- II. Organizar el trabajo académico o administrativo dentro de sus áreas, definir y supervisar las tareas y objetivos de su personal.
- III. Definir, el Plan Operativo Anual de su área ó unidad y presentarlo a la autoridad correspondiente para su aprobación ejecución y seguimiento.
- IV. Otros especificados en el manual de cargos y demás documentos y disposiciones internas de la Universidad.

Artículo 48. (Requisitos) Los órganos académico-administrativos deben cumplir como mínimo, los siguientes requisitos, además de lo establecido en el manual de cargos de la Universidad:

- I. Ser ciudadano/a boliviano/a, o extranjero/a con residencia permanente.
- II. Ser profesional con grado académico y título en provisión nacional mínimo de licenciatura, preferentemente con estudios de postgrado en el ámbito de la actividad que ejerce en la universidad.
- III. Para las jefaturas administrativas tener experiencia profesional comprobada con un mínimo de tres años.
- IV. Para las jefaturas académicas, cumplir con lo establecido en el y Universidades privadas, Reglamentos Específicos vigentes.
- V. Tener solvencia fiscal.
- VI. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada.

Artículo 49. (Suplencia) En caso de ausencia, impedimento, renuncia, muerte, suspensión, inhabilitación o destitución de alguna autoridad ejecutiva, será suplido por el inmediato superior, hasta que asuma sus funciones o se designe a la nueva autoridad ejecutiva.

Artículo 50. (Interrelaciones) Las unidades y/o autoridades académico-administrativas dependen del Decano de su respectiva facultad. En caso de ser jefaturas administrativas, dependen de manera directa del Rector.

CAPÍTULO IV

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 51. (Órganos de Asesoramiento) Son especialistas que prestan apoyo y asesoría técnica en las áreas específicas, para poder realizar una gestión institucional acorde lo planificado.

Artículo 52. (Instancias de Asesoramiento) Son:

- a) Asesoría General
- b) Asesoría Legal
- c) Auditoría Interna
- d) Secretaría General

Artículo 53. (Funciones) Las funciones específicas del personal componente del órgano de asesoramiento, se encuentran detalladas en el manual de cargos y demás documentos complementarios, como manuales de procesos y procedimientos. En los artículos siguientes, se especifica el objetivo general de cada cargo.

Artículo 54. (Asesor General) El Asesor General es encargado de orientar las decisiones del órgano ejecutivo en temas institucionales, con el fin de lograr los objetivos.

Artículo 55. (Asesor Legal) Es el encargado de ejercer una apropiada representación de la institución ante organismos externos, asegurando el adecuado control y gestión de todos los procesos legales existentes, mediante el estricto cumplimiento de la normativa para universidades privadas.

Artículo 56. (Auditor Interno) Encargado de llevar a cabo una adecuada planificación y gestión de auditoría interna, mediante la implementación de procesos de control interno, asesoramiento y fiscalización de todos los procesos y gestiones tanto administrativas como financieras, buscando asegurar el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para universidades privadas.

Artículo 57. (Secretario General) Es el encargado de verificar que procesos académicos realizados en UTEPSA, cumplan con la normativa establecida por el Ministerio de Educación.

Artículo 58. (Interrelaciones) Todo trabajador que se desempeñe como parte del órgano de asesoramiento, depende directamente del Rector.

CAPÍTULO V

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 59. (Órgano de Investigación) El Comité Académico Científico, es el órgano encargado de promover y gestionar la investigación científica en la Universidad, a partir de la formulación y establecimiento de políticas institucionales para el desarrollo de actividades de investigación y tiene dependencia directa del Rector.

Artículo 60. (Conformación) El Comité Académico está conformado por:

- a) Rector
- b) Vicerrector
- c) Decanos
- d) Responsable del Área de Investigación
- e) Responsables de Áreas Académicas

Artículo 61. (Funciones) De manera general, sus funciones son:

- I. Formular y proponer políticas y temas de investigación, para luego ser presentadas al Comité Académico Científico
- II. Establecer planes y programas de investigación en temas específicos.
- III. Otros establecidos en el Reglamento de Investigación.

En el Reglamento de Investigación y demás documentos complementarios, como ser: manuales de procesos y procedimientos, manual de cargos y otros, se encuentra descrita la estructura, funciones, procedimientos y demás responsabilidades del órgano de Investigación, como instancia encargada de gestionar las actividades de investigación; así como sus procesos de planificación, desarrollo, evaluación, integración al desarrollo curricular, disponibilidad de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros y otros, además de los canales publicación, promoción y difusión de sus resultados.

CAPÍTULO VI

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE INTERACCIÓN SOCIAL Y DIFUSION CULTURAL

Artículo 62. (Órgano de Interacción Social y Difusión Cultural) El Área de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), constituye la unidad mediante la cual, la Universidad desarrolla de manera transversal a los procesos de enseñanza-aprendizaje, la interacción social y la extensión por medio de la promoción y difusión de la cultura y el deporte, según los lineamientos establecidos en procesos y procedimientos propios la Universidad.

Artículo 63. (Conformación) El Órgano de Interacción Social y Difusión Cultural, podrá en casos específicos, conformar un Comité de Interacción Social y Difusión Cultural. Compuesto por docentes designados y personal del área de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 64. (Funciones) De manera general, las funciones de éste órgano se encuentran detalladas en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes y son:

- I. Planificar, desarrollar y evaluar, planes, proyectos y actividades de interacción social, cultural y deportiva con la comunidad
- II. Vincular al personal académico y académico administrativo, en la promoción, evaluación y supervisión de proyectos de servicio social que retroalimenten tanto la vida personal como parte esencial de la sociedad, así como los planes de estudio.
- III. Difundir y transmitir la cultura a través de distintas actividades que contribuyan a revalorización de nuestra identidad cultural, tradiciones, saberes, valores y principios.
- IV. Promover alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en beneficio de sectores vulnerables de la sociedad, del cuidado y protección del medio ambiente y de la propia formación universitaria.
- V. Promover actividades de esparcimiento, deportivas, culturas y sanas, que fomenten hábitos positivos tanto el estudiantes como en los demás componentes de la comunidad universitaria.
- VI. Realizar actividades de sensibilización y concienciación dentro y fuera de la Universidad.
- VII. Promover y difundir los resultados de las actividades realizadas
- VIII. Administrar y gestionar los diferentes tipos de becas.
- IX. Planificar, organizar y controlar el servicio social de los estudiantes y becarios

En el Reglamento de Interacción Social y Difusión Cultural y demás documentos complementarios, como ser: manuales de procesos y procedimientos, manual de cargos y otros, especifican los objetivos, estructura, y funciones de las instancias mediante las cuales se canalizarán las actividades de la interacción social y la

extensión. Realizando éstas, a través de la promoción y difusión de la cultura y el deporte para lograr la integración de estudiantes, docentes y administrativos, en proyectos sociales y de desarrollo curricular. De la misma manera, en dichos documentos, se especifican los recursos humanos, técnicos, físicos, financieros y otros requeridos, para lograr una efectiva integración.

CAPÍTULO VII

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANOS DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 65. (Órgano de Autoevaluación) El Área de Gestión de Calidad Institucional y Autoevaluación constituye la unidad técnica especializada, mediante la cual, la Universidad orienta, coordina y apoya los procesos de autoevaluación a los demás Órganos de la Universidad, que por medio de la aplicación modelos participativos de autoevaluación incentiven el mejoramiento continuo de la calidad institucional y académica

Artículo 66. (Conformación) El Órgano de Autoevaluación está conformado por:

- a) Rector
- b) Vicerrector
- c) Decanos
- d) Secretaria General
- e) Jefes Académicos
- f) Jefes Administrativos
- g) Responsable de Calidad Académica
- h) Responsable de Calidad Administrativa

Artículo 67. (Funciones) De manera general, las funciones de éste órgano son:

- I. Ejecutar las políticas a seguir en los procesos de Autoevaluación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior y aprobados por el Directorio
- II. Coordinar y definir metodologías y cronogramas para los procesos de autoevaluación con los responsables de las distintas áreas
- III. Velar por la conformación de los distintos comités de evaluación, de acuerdo a normativas y procedimientos establecidos
- IV. Orientar a los comités, en cuanto a las metodologías y sistematización de la información resultante de los procesos de evaluación
- V. Hacer el seguimiento y sistematizar la información respecto a objetivos, metas, indicadores y otros parámetros establecidos para evaluar la gestión institucional.

- VI. Sistematizar información de los distintos comités de evaluación y consolidarlos en un informe de gestión institucional anual y trianual como retroalimentación para la planificación estratégica y la toma de decisiones.
- VII. Elaborar y proponer planes o programas de capacitación con el fin de consolidar la gestión institucional y mejora continua de UTEPSA.
- VIII. Reportar los resultados de los procesos de autoevaluación institucional, al Ministerio de Educación cuando éste lo solicite, en coordinación con Secretaría General.

En el Reglamento de Autoevaluación de la Universidad y otros documentos complementarios como ser: manuales de procesos, procedimientos y funciones, se especifican las instancias mediante las cuales se normarán y regularán las actividades propias de los procesos de autoevaluación, tanto administrativa como académica.

CAPÍTULO VIII

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE POSTGRADO

Artículo 68. (Órgano de Postgrado) En UTEPSA, el Consejo Facultativo es la instancia que asesora, planifica, ejecuta y evalúa los programas de pre y postgrado, en concordancia con el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes. Su conformación y funciones se encuentran definidas en el artículo 40 del presente reglamento.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

DESARROLLO, MODIFICACIONES, REFORMAS Y ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS

Artículo 69. (Reglamentos Específicos y otros) Independientemente del presente Reglamento Institucional, se cuenta con otros que regulan cada campo de actividad universitaria en forma específica y en cumplimiento al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes. Así mismo, UTEPSA podrá elaborar, desarrollar e implementar, políticas específicas, manuales de procesos, procedimientos, de cargos y otros documentos complementarios, a objeto de llevar a cabo sus actividades de manera más eficaz. Estos documentos y otros, como la misión, visión, valores y objetivos institucionales, podrán ser actualizados de acuerdo a las necesidades que se presenten y en búsqueda de la mejora continua de los procesos de enseñanza e investigación.

Artículo 70. (Casos No Reglamentados) Toda duda o controversias que en la aplicación del presente Reglamento se pudiesen presentar, serán analizadas y resueltas por el Directorio de UTEPSA, con la participación del Rector y Vicerrector, quienes tendrán en ese caso, voz y voto en las Resoluciones que al efecto pudiesen adoptarse.

Artículo 71. (Modificaciones y Reformas) El presente Reglamento Institucional podrá ser modificado, reformado o reformulado en los siguientes casos:

- I. Cuando las normas legales u órganos de supervisión y fiscalización Estatal, así lo dispongan y determinen.
- II. Cuando las propias necesidades de mejora de la Universidad, así lo determinen.
- III. Cuando una Resolución Judicial basada en autoridad de cosa juzgada, así lo establezca y determine.
- IV. Cuando la implementación de nuevos mecanismos e instrumentos institucionales, requieran de su adecuación y reforma en concordancia al proceso evolutivo de la marcha social universitaria.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, el Órgano Ejecutivo, es el encargado de formular y proponer las modificaciones y reformas al Directorio de la Universidad, que aprobará las modificaciones y/o reformas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su respectiva notificación, ante los órganos de Gobierno Nacional respectivos.

6. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Descripción puntual de cambios realizados | Autor (es) |
|---------|---|---|
| 00 | Edición Inicial | Secretaria General Ing. Roxana Parada Jiménez Jefe de Recursos Humanos y Organización y Métodos Lic. Cecilia Butteler Cuellar Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz |